Asunción, 08 de setiembre de 2020.-

Ref.: Ampliación de vigencia de Contrato N° 11/2018 - ID N° 339.611 "Servicio de Publicación"

CGR/DICTAMEN JUSTIFICACIÓN DOC/DCYG Nº 06 /2020

Señor
Dr. Camilo D. Benítez Aldana, Contralor General
Contraloría General de la República

Nos dirigimos a usted en representación de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) de la Contraloría General de la República (CGR), con referencia a la solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato N°11/2018, suscripto con la empresa Nempre Producciones de Edgar Rodríguez para el ***"SERVICIO DE PUBLICACIÓN"***, PAC N° 46/2017– ID N° 339.611.

Al respecto, primeramente se informa que por Resolución CGR N° 568 de fecha 13 de setiembre de 2018 se dispuso la Adjudicación a la Empresa Nempre Producciones de Edgar Rodríguez de la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N°11/17 convocada para la contratación del Servicio de Publicación, destinado para la Contraloría General de la República, por un monto máximo de Guaraníes cuatrocientos millones (G.400.000.000) y monto mínimo de Guaraníes doscientos millones (G.200.000.000) ambos incluidos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será ejecutado a través de un Contrato abierto con vigencia de veinticuatro (24) meses, contados desde las 00:00 horas del 02 de octubre de 2018 hasta las 00:00 horas del 02 de octubre de 2020.

En cuanto a la solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato, la misma fue llevada a cabo por el Dpto. de Suministros de la Dirección de Logística, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas en consideración a las condiciones siguientes: "*Este Departamento solicita de ser posible ampliar la vigencia del contrato con la empresa Nempre Producciones o caso contrario, adjudicar a una nueva empresa (según llamado pendiente), teniendo en cuenta la solicitud de pedido de las Direcciones que requieran del mencionado servicio para el cierre del ejercicio 2020".*

En ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) a través de la Nota CGR/DOC N° 224/20 de fecha 02 de setiembre de 2020, solicitó a Nempre Producciones de Edgar Rodríguez su conformidad por escrito para realizar los trámites administrativos correspondientes para la ampliación de vigencia hasta las 00:00hs. del 30 de diciembre de 2020.

En consonancia a lo solicitado la firma *"NEMRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez"* por Nota de fecha 09 de setiembre de 2020 manifiesta su conformidad a todas las modificaciones expuestas o solicitadas para iniciar los trámites administrativos correspondientes para la ampliación de vigencia hasta las 00:00 horas del 30 de diciembre de 2020.

Con relación a la disponibilidad de recursos para proceder a la ampliación de vigencia y por ende a los pagos que la misma estaría implicando, se destaca que el monto máximo adjudicado fue de Guaraníes cuatrocientos millones (G.400.000.000), de los cuales activaron en el Código de Contratación LP – 14001-18-162007 y en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Ministerio de Hacienda un total de Guaraníes doscientos veinte dos millones trecientos cincuenta mil catorce (G. 222.350.014), distribuidos de la siguiente manera:

- Año 2018: Guaraníes cincuenta millones (G. 50.000.000).
- Año 2019: Guaraníes setenta y cinco millones (G.75.000.000).
- Año 2020: Guaraníes noventa y siete millones trescientos cincuenta mil catorce. (G. 97.350.014).
- **Total:** Guaraníes doscientos veinte dos millones trescientos cincuenta mil catorce millones (G. 222.350.014).

En cuanto a la disponibilidad presupuestaria del monto activado para el presente Ejercicio Fiscal, el Jefe del Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto de la DOC informó lo siguiente: "*...El Código de Contratación 14001-18-162007 correspondiente a la Empresa Nempre Producciones fue activado para este año con el monto de 97.350.014 de los cuales ya fue utilizado la suma de 64.453.600, quedando un saldo de Gs. 32.896.414",* con lo que se concluye que existe disponibilidad presupuestaria para seguir ejecutando el contrato N°11/2018 sin necesidad de ampliar el monto máximo del mismo.

Por otra parte, se trae a colación que por la Adenda N°1 al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución CGR N° 300 de fecha 23 de mayo de 2018, se modificó la "*SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS – punto 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y punto 3. PLAN DE ENTREGA (SERVICIOS). SECCIÓN V. MODELO DE CONTRATO, punto 6. VIGENCIA DEL CONTRATO y punto 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"* y sobre el cual la Empresa Nempre Producciones de Edgar Rodríguez presentó oferta y fue adjudicada por Resolución CGR N° 568, sin embargo éstos documentos no fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar el Contrato N°11/18, lo que ocasionó que no coincidan la cláusula 6. "*PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37. Inc. b) de la Ley N° 2051/03) y 7 "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Ley N° 2051/03 – Art. 37 – Inc. d) y e)"* que a su vez genera una confusión al momento de ejecutar el contrato N° 11/18, debiendo entonces éste error subsanarse a través de una modificación del mismo, con la aclaración que ésta modificación no implica otorgar ninguna condiciones más ventajosa al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Es también importante mencionar que actualmente se encuentra vigente la Ley Nº 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de ésta normativa, razón por la cual ésta Dirección Operativa de Contrataciones sugiere incluir la siguiente cláusula al Contrato N°11/18: ***"Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19".***

En cuanto a las prescripciones normativas, es importante señalar que la Ley N° 2.051/ 03 *"De Contrataciones Públicas"*, su Decreto Reglamentario N°2992/19 y la Resolución DNCP N° 844/19 constituyen su marco jurídico de referencia. **El artículo 63** de la mentada Ley habilita la aprobación de convenios modificatorios en los siguientes términos *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

En cuanto al Decreto N° 2992/2020 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007",* en su artículo 96 determina lo siguiente: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

En concordancia a lo establecido tanto en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 2992/2019, la Resolución DNCP N° 844/18 *"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la*

Modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/13 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las Resoluciones DNCP Nros. 2.238/2014, 2.376/14 y 1.342/17, en su artículo 9°, inciso e) establece lo siguiente: *"Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal…".*

Respecto a la citada Ley N° 6355/2019 "*QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS*", se resalta la modificación del artículo 1° que quedó redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1°.- Los sujetos afectos por ésta Ley para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos son:… 3. Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma…".*

Analizando los antecedentes y el marco jurídico vigente, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) en consecuencia considera viable ampliar hasta el 30 de diciembre de 2020 la vigencia del Contrato N°11/2018 suscrito con Nempre Producciones de Edgar Rodríguez, así como también para modificar las cláusulas 6. Y 7. Del mismo Contrato y la inclusión de una nueva cláusula referente a la ***Constancia de Presentación de Declaración Jurada*** dispuesta por la Ley N° 6355/19, por encontrándose reunidas las condiciones exigidas por el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas transcripto más arriba, en concordancia a las disposiciones de la Resolución DNCP Nro. 844/2018, teniendo en cuenta además que existe Disponibilidad Presupuestaria para el presente ejercicio fiscal.

Finalmente, se sugiere autorizar vía Resolución la aprobación de la Adenda N° 01 al Contrato N° 11/18 suscrito con NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez, con las modificaciones mencionadas en el párrafo anterior. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

Abg. Elizabeth Schacht Pfefferkorn.
Departamento de Contratos y Garantías.
Contraloría General de la República.

V.B **Esc. Edgar Gómez, Jefe.**
Departamento de Contratos y Garantías.
Dirección Operativa de Contrataciones.

V.B **Abg. Teresa Wagner**
Dirección Operaciones de Contrataciones.
Contraloría General de la República.